

Ayudas a la CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

El respaldo desde la Administración Pública a la pequeña y mediana empresa es un elemento fundamental de la política de empleo del Ayuntamiento, llevada a cabo a través de la Concejalía de Empleo. En primer lugar porque es desde la iniciativa de las PYMES desde donde se crea y fomenta un tejido social y productivo, imprescindible para dotarnos de crecimiento y cohesión social, y en segundo lugar porque en la actual coyuntura económica, con una tasa de desempleo preocupante e insostenible, es una herramienta para revertir y paliar sus consecuencias, dando apoyo a quienes en nuestra ciudad trabajan en esa dirección, ya que consolidando las empresas se consigue el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Por ello, y tras el éxito que supuso su puesta en marcha el año pasado, dando soporte a más de 30 pequeñas empresas, renovamos este programa para que otras empresas puedan beneficiarse del mismo, manteniéndolo y consolidando el trabajo que vienen desarrollando, en la confianza de que con el esfuerzo conjunto de todos, empresas y Administración, consigamos el crecimiento y desarrollo que nos garantice el bienestar a que todos aspiramos.

M^a Jesús Puchalt Farrás
Concejalía de Empleo

beneficiarios/as

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras unidades económicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el comienzo de la actividad haya sido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo.
- Que el domicilio y desarrollo de la actividad empresarial sea en el término municipal de Valencia. No se admitirán trasladados de domicilio de fecha posterior al 1 de enero de 2012.
- Que no haya disfrutado de estas ayudas en el ejercicio anterior, ni haber solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto

objeto y cuantías

La cuantía de las ayudas será el 100% del gasto subvencionable justificado, con un importe máximo a percibir de 3.000 €, siempre que la inversión haya sido como mínimo de 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes que no están destinados a su venta:

1. terrenos y bienes naturales
2. construcciones
3. instalaciones técnicas
4. maquinaria
5. utillaje
6. otras instalaciones ligadas al funcionamiento de la empresa.
7. mobiliario
8. equipos para procesos de información
9. otras inmobilizaciones materiales
10. aplicaciones informáticas
11. publicidad, propaganda y relaciones públicas

En este apartado no se admitirá la adquisición de bienes usados, o los efectos de justificar la inversión indicado. Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos. Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible.

solicitudes y plazo

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia.

Respecto a las facturas correspondientes de los gastos para los que se solicitan estas ayudas, únicamente computarán las emitidas durante los tres meses previos a la fecha de solicitud.

En todo caso, el plazo máximo de solicitud será el 7 de septiembre de 2012.

FONS LOCAL
PER A
formació
ocupació i
autocupació

Municipi
Consolidación
EMPRESARIAL

